

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

83**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.207 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen del Pilar Pacheco González, contra la empresa “Clece, Sociedad Anónima”, Ministerio de Defensa, “Limpiater 2000, Sociedad Anónima”, y “Residencia La Inmaculada, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado resoluciones en fechas 4 de mayo de 2012 y 10 de julio de 2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Que desestimando la excepción de caducidad de la acción y con estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva del Ministerio de Defensa y de “Clece, Sociedad Anónima”, así como de la demanda formulada por doña Carmen del Pilar Pacheco González, contra Ministerio de Defensa y “Residencia La Inmaculada”, “Clece, Sociedad Anónima”, y “Limpiater 2000, Sociedad Anónima”, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Absolver a Ministerio de Defensa, “Residencia La Inmaculada”, y “Clece, Sociedad Anónima”, de los pedimentos deducidos en su contra.

2. Declarar improcedente el despido de la actora de fecha 1 de octubre de 2011, condenando a la empresa “Limpiater 2000, Sociedad Anónima”, a que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución opte entre readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma de 1.925,25 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 27,04 euros diarios.

Se tiene por ejercitado por la demandada “Limpiater 2000, Sociedad Anónima”, en tiempo y forma legal el derecho de opción a favor del pago a la parte demandante doña Carmen del Pilar Pacheco González de la indemnización fijada por la sentencia dictada en estos autos en cantidad de 1.925,25 euros y se declara extinguida, desde la fecha en que se ejercitó la opción el día 15 de junio de 2012 la relación laboral que existió, entre las partes, condenando a dicha parte asimismo al abono de los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a la demandada, que se calculan en la cantidad de 6.946,71 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpiater 2000, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.458/12)